



Municipalidad de La Molina

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2024/MDLM-GM

La Molina, **08 MAYO 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 398-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 061-2024-MDLM-OGAF de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, la Resolución de Gerencia Municipal N° 13-2019-MDLM-GM, de fecha 29 de enero de 2019, la Carta N° 001-2024-MDLM-JECSST de fecha 15 de marzo de 2024 emitida por la Junta Electoral para las Elecciones de Representantes del CSST-MDLM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la precitada Ley, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento y que deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes;

Que, además el artículo 31° de la referida norma, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo artículo 43° establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, entre otros criterios se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores y además que, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en los artículos 48° y 49° del precitado Reglamento, se señala que el empleador, conforme su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza, mediante votación secreta y directa, respectivamente;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, además en el artículo 62° se establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 13-2019-MDLM, de fecha 29 de enero de 2019, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina para el periodo 2019 - 2020, siendo que, mediante Acta N° 013-2020-MDLM-CSST de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, fue prorrogada la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el término de la emergencia sanitaria en mérito de lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, esto es hasta el 25 de mayo del 2023;

Que, habiéndose realizado el proceso eleccionario a fin de elegir a los nuevos representantes de los trabajadores para dicho comité, se cuenta con el Acta de Escrutinio del Proceso de Votación para la Elección de los Representantes Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDLM periodo 2024 – 2026 de fecha 07 de marzo 2024, que muestra los Resultados de Elecciones de Representantes y Titulares y Suplentes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDLM;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDLM-JECSST de fecha 14 de marzo de 2024, la Junta Electoral para las Elecciones de Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDLM, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se gestione la designación de miembros representantes de los trabajadores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina para el periodo 2024-2026, habiendo sido elegidos seis (06) representantes de los trabajadores tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES TITULARES		
N°	NOMBRE	AREA
1	AGUIRRE RIVAS LUIS DAVID	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO
2	QUINTANA LICARES JULIO CESAR	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA
3	ASENCIOS JARA AVIMAEEL VIRGINIO	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO
REPRESENTANTES SUPLENTES		
1	COLOS DE LA CRUZ YESSICA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
2	GIRON LOPEZ DAVID ALFREDO	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
3	MERINO ARAUJO KENNETH	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION

Que, mediante Informe N° 398-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 23 de marzo del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano de participación que tiene por finalidad promover la seguridad y salud en el trabajo, vigilando el estricto cumplimiento de la normativa laboral y realizar consultas periódicas referentes a la materia y que para la elección de los representantes del empleador, estos serán designados por el empleador entre el personal de dirección y confianza, asimismo señala que habiendo concluido el 25 de mayo de 2023 el mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido por Resolución de Gerencia Municipal N° 13-2019-MDLM, es necesario designar a los nuevos integrantes de acuerdo a los Resultados de Elecciones, según lo informado mediante Carta N° 001-2024-MDLM-JECSST de fecha 14 de marzo de 2024 por la Junta Electoral para las Elecciones de Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDLM, adjuntando el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°061-2024-MDLM-OGAF de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas señala que encuentra conforme lo Informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se efectúe la designación de los representantes de empleados para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el reconocimiento del citado Comité para el periodo 2024-2026, asimismo agrega que, en virtud de las facultades administrativas delegadas en el Gerente Municipal por parte de la Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, el Gerente Municipal puede emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada, por lo que considera necesario y urgente, se efectúe la designación de los representantes del empleador para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y proceder con el reconocimiento del citado Comité para el periodo 2024-2026, mediante acto resolutorio a efecto de cumplir con la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, solicitando continuar el trámite correspondiente;

Que es potestad del titular de la entidad, designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según el siguiente detalle;

REPRESENTANTES TITULARES	
N°	
1	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
3	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO
REPRESENTANTES SUPLENTE	
1	GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL
2	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
3	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

Que, mediante Informe N° 449-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a este despacho que, con fecha 08 de abril del 2024 el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre la Municipalidad Distrital de la Molina y el Sr. Kenneth Merino Araujo concluyó indefectiblemente, y que el ex trabajador fue elegido como representante suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo comunicado por la Junta Electoral para las elecciones de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDLM para el periodo 2024-2026, solicitando considerar lo informado en la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas de competencia de alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF vigente;

Que, conforme a los documentos de los vistos y en el marco de la normatividad vigente sobre la materia, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de La Molina constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST por el periodo de dos (02) años;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los representantes titulares y suplentes de la parte Empleadora, los mismo que, conjuntamente con los representantes titulares y suplentes de la parte Trabajadora, conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el periodo 2024 - 2026, conforme al siguiente detalle:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	AGUIRRE RIVAS LUIS DAVID	TITULAR
2	QUINTANA LICARES JULIO CESAR	
3	ASENCIOS JARA AVIMAEEL VIRGINIO	
4	COLOS DE LA CRUZ YESSICA	SUPLENTE
5	GIRON LOPEZ DAVID ALFREDO	

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
3	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO	
4	GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	SUPLENTE
5	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	
6	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MARIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL